

# Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 53 / 16 de junio de 2021



**NAUCALPAN**

DE JUÁREZ

Construyendo *Confianza*

2019-2021

**Lic. José Velázquez Meza**  
**Presidente Municipal por Ministerio de Ley**  
**de Naucalpan de Juárez, México.**  
**(Rúbrica)**

*A su población hace saber:*

*El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.*

# *Contenido*

## **ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021**

## ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	<b>Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo</b>  (09/Junio/2021)	3	<b>Acuerdo No. 560/95<sup>a</sup> SO/2021</b> <i>Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.</i>	<b>Unanimidad</b>	4
		4	<b>Acuerdo No. 561/95<sup>a</sup> SO/2021</b> <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública.</i>	<b>Unanimidad</b>	5
		5	<b>Acuerdo No. 562/95<sup>a</sup> SO/2021</b> <i>Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.</i>	<b>Unanimidad</b>	13

I. **Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo del 09 de junio de 2021**

**“Sesión a distancia”**

**Punto 4**

**Acuerdo No. 560/95ª SO/2021**

**Orden del Día**

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
4. El Licenciado José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública”**.
5. El Licenciado José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley de Naucalpan de Juárez, México, somete a consideración y en su caso, aprobación del Cabildo, el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”**.
6. Asuntos Generales.
7. Clausura.

4. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, ATIENDE EL EXHORTO EMITIDO POR LA LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN A SUS RESPECTIVOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA”**

**El Lic. José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley,** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, atiende el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública”**, conforme a la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La seguridad pública ha quedado definida como una función de Estado y que deberá proveerse de manera concurrente y coordinada por la Federación, entidades federativas y municipios; también forma parte esencial del bienestar de una sociedad, en donde un Estado de Derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que sus vidas, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados, estén exentos de todo peligro, daño o riesgo.

Es así, que la función de la seguridad pública se encuentra vinculada a la idea de participación, donde la seguridad pública no se puede alcanzar con estrategias y acciones aisladas de la autoridad; sino que exige la articulación y coordinación de todos los órganos que intervienen en los tres niveles de gobierno a la cual deben sumarse instituciones encargadas de educación, salud, desarrollo social e incluso la misma sociedad.

Por tal motivo, la función que tiene el Estado mediante la coordinación de las actividades en el ámbito de la prevención, persecución, sanción de delitos y reinserción del delincuente, busca como principal objetivo erradicar la inseguridad y otorgar una sana convivencia entre los habitantes de la sociedad, y para llevar a cabo éstos objetivos es necesario capacitar y actualizar a las instituciones encargadas de la Seguridad Pública en México, lo anterior, basado de la propia

redacción del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que entre las bases mínimas de la seguridad **se encuentra la selección, el ingreso, la formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de los cuerpos policiacos.**

La necesidad de profesionalizar a los cuerpos policiales tiene como fundamento, además de lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, también lo que establecen los artículos 40 y 41 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, a través de los cuales se establecen las obligaciones que tienen las Instituciones Policiales, esto con la finalidad de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, **profesionalismo**, honradez y respeto a los derechos humanos.

El Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP), previsto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es una la instancia del gobierno federal que sienta las bases de coordinación en la materia entre la Federación, las Entidades federativas y los **municipios**, bajo la directriz del Consejo Nacional de Seguridad Pública; éste último, coordina y define las políticas públicas a seguir en materia de seguridad pública.

De acuerdo con la “Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2019”, elaborada por el INEGI, las policías municipales son consideradas por la población como poco confiables y según el Informe creado por el Instituto para la Economía y la Paz 2017-2018; sólo el 7% de los mexicanos confía en sus policías locales, por ello, las instituciones de seguridad pública deben recuperar la confianza ciudadana y garantizar a la sociedad condiciones mínimas para salvaguardar la integridad y derechos de las personas; ante esto, al reconocer que existen diferentes elementos policiacos que pueden abonar al fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública local, **la capacitación constante representa una herramienta fundamental que permitirá a los policías contar con mejores y mayores elementos para tomar adecuadamente decisiones ante cualquier eventualidad**, sin perder de vista que la conducta de los agentes policiales se encuentra directamente relacionada con los criterios adquiridos durante su formación profesional.

Por otro parte, el INEGI, a través de la Encuesta Nacional de Estándares y Capacitación Profesional Policial (ENECAP), arroja que el 98 por ciento de policías desean contar con mayores elementos de capacitación, sobre todo, de aquellas capacitaciones que se relacionan con las habilidades **tácticas de arresto, control y uso de la fuerza, así como de mediación y resolución.**

Por lo tanto, a través de la capacitación se permitirá a los cuerpos policiacos que integran la seguridad pública municipal en Naucalpan de Juárez, México fortalecer las habilidades y destrezas, que contribuyan a recuperar la confianza de los ciudadanos naucalpenses; disminuyendo en gran medida los eventuales excesos de los cuerpos policiacos, situación que también permitirá disminuir los niveles de impunidad y de inseguridad mediante una profesionalización basada en el respeto de los derechos humanos de los ciudadanos; razón por la cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, resalta la importancia que tiene atender el exhorto que emite la LX Legislatura del Estado de México, en aras de fortalecer las acciones de capacitación de los cuerpos de seguridad pública.

----- Acuerdo No. 561/95<sup>a</sup> SO/2021 -----

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido como **asamblea deliberante**, atiende el exhorto emitido por la LX Legislatura del Estado de México, para fortalecer las acciones de capacitación a los cuerpos de seguridad pública de Naucalpan de Juárez.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que remita copia debidamente certificada del presente acuerdo a la Mesa Directiva de la LX Legislatura del Estado de México, informando que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, atenderá el exhorto de mérito.

**TERCERO.-** Se instruye al **Secretario de Administración y al Director General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal**, implementen de manera permanente entre los integrantes de la Policía Municipal, todas las acciones de capacitación que contribuyan al fortalecimiento de la Seguridad Pública.

**CUARTO.-** Notifíquese el contenido del presente acuerdo a la **Dirección General de Seguridad Ciudadana y Tránsito Municipal** y al **Secretario de Administración** para su debido cumplimiento y para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

El Lic. José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 4 del Orden del Día, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Lic. José Velázquez Meza**  
Presidente Municipal Por Ministerio de Ley  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez**  
Subsecretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez y 25 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

PM/0148/2021



Diputadas y Diputados Locales  
Estado de México

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México,  
a 15 de abril de 2021.

**C. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO  
DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO.  
P R E S E N T E.**

Tenemos el honor de dirigirnos a usted para comunicarle que, en sesión realizada en esta fecha, la "LX" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien aprobar Acuerdo por el cual se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones, fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública, conforme al Acuerdo que se adjunta.

Sin otro particular, le reiteramos nuestra distinguida consideración.

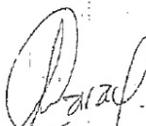
**ATENTAMENTE**

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.  
INGRESO 152 0220  
15/04/2021  
**RECIBIDO**  
PRESIDENCIA MUNICIPAL



2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense"

SECRETARIOS

  
DIP. MARÍA DE LOURDES  
GARAY CASILLAS

  
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN

  
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL OFICIO, DEL ACUERDO POR EL CUAL SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN A SUS RESPECTIVOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.



"2021, Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

LA. H. "LX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULO 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

#### ACUERDO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Con absoluto reconocimiento a su autonomía y atribuciones, se exhorta respetuosamente a los 125 Municipios del Estado de México, para que en el ámbito de sus atribuciones fortalezcan las acciones de capacitación a sus respectivos cuerpos de seguridad pública.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiuno.



Diputados y Diputados Locales  
ESTADO DE MÉXICO

2021, "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandaza de México".

SECRETARIOS

  
DIP. MARÍA DE LOURDES  
GARAY CASILLAS

  
DIP. CLAUDIA GONZÁLEZ  
CERÓN

  
DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

ESTA HOJA CORRESPONDE AL ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LOS 125 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES FORTALEZCAN LAS ACCIONES DE CAPACITACIÓN A SUS RESPECTIVOS CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA.

**5. “ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACION DEL COMITÉ MUNICIPAL DE ERRADICACIÓN DE TRABAJO INFANTIL EN NAUCALPAN DE JUÁREZ”**

**El Lic. José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116, 122 párrafo primero, 123, 128 fracciones III y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 27 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez”**, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El trabajo infantil es un fenómeno cuya complejidad se deriva del tejido de relaciones con elementos económicos, sociales, históricos y culturales, su sello es la pobreza, la exclusión, la discriminación y la falta de oportunidades que sufren ciertos grupos de la población en México y en el mundo, en particular, **las niñas y niños a quienes se priva de parte de su infancia.**

Conocer la situación en la que vive la población infantil en México, en particular de aquella en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, es un insumo fundamental para quienes formulan las políticas públicas del país y son tomadores de decisión, dicha información permite identificar a los grupos que requieren mayor atención y priorizar acciones pertinentes; asimismo, permite alinear los esfuerzos del país hacia el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro del marco de la Agenda 2030.

El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF) han trabajado conjuntamente, a lo largo de varios años, para visibilizar las condiciones de vida de la infancia y adolescencia, un grupo poblacional que no siempre es atendido con la prioridad que requiere.

En ese sentido, a nivel nacional el trabajo infantil ocupa en promedio el 11.5%; mientras que en estados como Oaxaca el (21.5%), Puebla (18.3%) y Chiapas (18.3%) ocupan los tres primeros lugares de niños y jóvenes en esta condición; mientras que Nuevo León (6.3%), Ciudad de México (5.4%) y Baja California (5.3%), son las entidades con el menor porcentaje de trabajo infantil, detalla la encuesta realizada por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia en México (UNICEF).

El artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reglamenta el **Interés Superior de la Niñez** al señalar que *“todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y*

cumplirá con el **principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos**. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.

**Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez”.**

Por su parte, las fracciones II, III y XI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen cuales son los derechos básicos para este sector de la población; asimismo, la Ley Federal del Trabajo (LFT), en sus artículos 22, 23, 173 a 180, 362, 995, detallan los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes respecto al empleo.

México ha ratificado la mayoría de los convenios de la Organización Internacional del Trabajo, los cuales regulan el trabajo infantil, entre ellos el Convenio que establece la edad mínima en el trabajo industrial; el que prohíbe el trabajo nocturno industrial; el que establece la edad mínima para el trabajo marítimo; el que establece la edad mínima para la agricultura; así como, el que establece la edad mínima para estibadores y fogoneros.

Ahora bien, los derechos y obligaciones derivadas de los convenios de la OIT tienen una relación estrecha con la Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por México en 1990, y que contempla derechos como el señalado en el artículo 32 que reza: ... **“estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o estropear su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.**

Con motivo de la reforma en materia de trabajo infantil publicada el 26 de noviembre de 2020, mediante el decreto No. 211, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” por el que se adiciona la fracción **XXXV**, recorriéndose las subsecuentes del artículo 5; la **fracción XIV recorriéndose la subsecuente del artículo 86** y la fracción XVIII recorriéndose las subsecuentes del artículo 90 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México; así como los reformados inciso F) de la fracción I del artículo 7 de la Ley de Asistencia Social del Estado de México y Municipios; en dichos instrumentos normativos se crea la obligación que tienen los municipios para instalar Comités para la erradicación del trabajo infantil, los cuales tendrán por objeto determinar las políticas públicas sobre este fenómeno laboral, tal y como del artículo 86 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México se cita:

**“Artículo 85.** Corresponden a las autoridades estatales en el ámbito de su competencia, las atribuciones siguientes:

...

**XIV. Instalar el Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil, a fin de que se determinen las políticas públicas, programas y acciones que**

*coadyuven a comprender el fenómeno laboral y de las condiciones permitidas para ello en cada Municipio”.*

Para dar cumplimiento al mandato legal, mediante el oficio número DIF/PMPNNA/0303/2021, de fecha 20 de mayo de 2021, el Dr. Rodrigo Sánchez de la Peña, Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, solicita se apruebe la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, para atender y dar seguimiento al oficio **200C0101080000L/0292/2021**, de fecha 16 de febrero de 2021, signado por la Mtra. Cristel Yunuen Pozas Serrano, Procuradora Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México, mediante el cual informa que se deberá instalar el Comité; razón por la cual el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez, Estado de México.

----- Acuerdo No. 562/95ª SO/2021 -----

**Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México reunido en asamblea deliberante autoriza la integración del **Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del Decreto 211 de fecha 26 de noviembre de 2020, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en la forma y términos que a continuación se describe:

COMITÉ	CARGO	NOMBRE
<b>Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.</b>	<b>Presidente</b>	<b>Lic. Lilia Duran Reveles</b> Presidenta Honoraria del Sistema DIF Naucalpan.
	<b>Secretario</b>	<b>Dr. Rodrigo Sánchez de la Peña</b> Procurador Municipal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes.
	<b>Vocal</b>	<b>C. Araceli Matehuala Reyes</b> Décima Segunda Regidora.
	<b>Vocal</b>	<b>C. Ricardo Fuertes Ayala</b> Noveno Regidor
	<b>Vocal</b>	<b>Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez</b> Décimo Tercer Regidor

COMITÉ	CARGO	NOMBRE
<b>Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez.</b>	<b>Vocal</b>	<b>Lic. Alfredo Vinalay Mora</b> Secretario de Desarrollo Económico.
	<b>Vocal</b>	<b>Dra. Erika Huitrón Gualito</b> Directora del Instituto Municipal de Atención a la Salud.
	<b>Vocal</b>	<b>Lic. María Eva Heredia Rivera</b> Defensora Municipal de Derechos Humanos.
	<b>Vocal</b>	<b>C. José Aurelio Borja Flores</b> Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Naucalpan.
	<b>Vocal</b>	<b>Lic. Adriana González Furlong</b> Secretaria de las Mujeres Naucalpenses y la Igualdad Sustantiva.
	<b>Vocal</b>	<b>C. Carlos Alejandro Sánchez González</b> Coordinador de Protección Civil y Bomberos.
	<b>Vocal</b>	<b>Lic. Evangelina Pérez Zaragoza</b> Directora del Sistema Municipal DIF.
	<b>Vocal</b>	<b>Lic. Eloísa Estela Morales González</b> Encargada del Centro de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.
<b>Vocal</b>	<b>Mtro. Felipe Díaz Reyes</b> Director de Prevención del Delito de la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	

**SEGUNDO.-** El **Comité Municipal de Erradicación de Trabajo Infantil en Naucalpan de Juárez**, deberá instalarse en un término no mayor a siete días hábiles.

**TERCERO.-** El **Comité Municipal**, tendrán como finalidad establecer políticas públicas, programas y acciones especiales para prevenir, atender y erradicar cualquier forma de trabajo infantil, en las situaciones especiales contempladas en la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de México o en cualquiera otra condición de marginalidad.

**CUARTO.-** El presente Comité deberá crear el "PATRONATO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES", dentro de los 15 días posteriores a la instalación de dicho Comité. El Patronato tendrá como finalidad coadyuvar con el objeto y el correcto funcionamiento del mismo Comité.

**QUINTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que notifique a los integrantes del Comité y demás interesados el contenido del presente acuerdo para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta Municipal”.

El Lic. José Velázquez Meza, Presidente Municipal por Ministerio de Ley, hará que se publique, se difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, a los nueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno, **APROBADO POR UNANIMIDAD** en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día, correspondiente a la Nonagésima Quinta Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Lic. José Velázquez Meza**  
Presidente Municipal Por Ministerio de Ley  
de Naucalpan de Juárez, México.  
(Rúbrica)

**Lic. Edmundo Rodríguez Ramírez**  
Subsecretario del Ayuntamiento  
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por los artículos 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, 3.7 fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez y 25 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

**Lic. José Velázquez Meza**  
**Presidente Municipal por Ministerio de Ley**

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander Rábago  
**Primer Síndico**

**Segunda Síndica**

Lic. Sandra León Hernández  
**Tercera Síndica**

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis  
**Primer Regidor**

Lic. Graciela Alexis Santos García  
**Segunda Regidora**

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto  
**Tercer Regidor**

C. Lidia Leticia Reyes Guerra  
**Cuarta Regidora**

Lic. Rodrigo Gómez Orta  
**Quinto Regidor**

C. Fe Esperanza Hernández Hernández  
**Sexta Regidora**

C. Flavio Preciado Rojas  
**Séptimo Regidor**

C. Laura Alejandra Aldana Chávez  
**Octava Regidora**

C. Ricardo Fuertes Ayala  
**Noveno Regidor**

**Décima Regidora**

C. Anselmo García Cruz  
**Décimo Primer Regidor**

C. Araceli Matehuala Reyes  
**Décima Segunda Regidora**

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez  
**Décimo Tercer Regidor**

Lic. Angélica del Valle Mota  
**Décima Cuarta Regidora**

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero  
Manoatl  
**Décimo Quinto Regidor**

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez  
**Décima Sexta Regidora**

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz  
Secretaria del Ayuntamiento  
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica  
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de  
Naucalpan de Juárez 2019-2021